

Acuerdo de 10 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	14.657	Anuncio de comunicación a la mutualista doña Isabel Valderrábano Aguirre, con núm. de afiliación 046010289, en relación con el proceso de depuración del colectivo por cruce de datos entre Muface y el Insalud.	14.659
Acuerdo de 10 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	14.657	<b>AYUNTAMIENTO DE ECIJA (SEVILLA)</b>	
Acuerdo de 10 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	14.658	Anuncio de bases.	14.659
Acuerdo de 10 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	14.658	<b>AYUNTAMIENTO DE BAZA</b>	
Acuerdo de 10 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	14.658	Anuncio de bases.	14.662
Acuerdo de 10 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	14.658	<b>COMARCA DE DOÑANA</b>	
Acuerdo de 10 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	14.658	Anuncio.	14.666
Anuncio del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, notificando Acuerdo de incoación de expediente de resolución por incumplimiento con incautación de fianza del contrato que se cita.	14.658	<b>EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA</b>	
		Anuncio. (PP. 3806/97).	14.666
		Anuncio. (PP. 3807/97).	14.667
		Anuncio. (PP. 3808/97).	14.667
		Anuncio. (PP. 3809/97).	14.667
		<b>CP FRANCISCO GINER DE LOS RIOS</b>	
		Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3717/97).	14.668
		<b>SDAD. COOP. AND. COMENGRA</b>	
		Anuncio. (PP. 3810/97).	14.668
		<b>SDAD. COOP. AND. COVIJAEN</b>	
		Anuncio. (PP. 3813/97).	14.668
<b>MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>			
Anuncio de comunicación a mutualistas no localizados, en relación con el proceso de depuración del colectivo por cruce de datos entre Muface y el Insalud.	14.659		

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 270/1997, de 2 de diciembre, sobre composición y funciones de la Comisión Delegada de Bienestar Social.*

La progresiva implantación en los últimos años de los distintos sistemas de protección social ha contribuido a configurar una nueva realidad andaluza, asegurando y mejorando determinados aspectos del bienestar en nuestra Comunidad Autónoma. No obstante, se hace preciso seguir avanzando en la cobertura de los servicios y en la ampliación de las prestaciones, puesto que los retos son distintos y las aspiraciones mayores.

El Gobierno Andaluz quiere, en esta nueva etapa, asumir esos retos de cohesión social a fin de seguir impulsando políticas que consoliden las conquistas sociales, continuar la lucha contra la exclusión y avanzar en la generalización de los servicios. Por ello, persiste en su voluntad de impulsar las políticas horizontales en la perspectiva de promover las condiciones que garanticen que la libertad y la igualdad de los ciudadanos y de los grupos en los que se integran

sean reales y efectivas. Es por esta razón por lo que deben incrementarse y optimizarse los recursos disponibles en el área de bienestar social.

Transcurridos más de trece años desde su creación mediante el Decreto 110/1984, de 17 de abril, la composición y estructura de la Comisión Delegada de Bienestar Social ha sido objeto en el tiempo de sucesivas modificaciones parciales en su normativa reguladora como consecuencia de su necesaria adaptación a la realidad organizativa existente en cada momento. Esta circunstancia aconseja, igualmente, la conveniencia de reflejar en un único instrumento normativo la regulación establecida sobre la Comisión Delegada de Bienestar Social que, por otra parte, junto con la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, constituyen los dos grandes órganos de coordinación de las políticas sociales y económicas a través de una planificación integral y equilibrada.

En consecuencia, a iniciativa de la Consejería de Asuntos Sociales y a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de diciembre de 1997,

## DISPONGO

## Artículo 1. Composición.

1. La Comisión Delegada de Bienestar Social estará integrada por los titulares de las Consejerías de Presidencia, Gobernación y Justicia, Economía y Hacienda, Trabajo e Industria, Turismo y Deporte, Obras Públicas y Transportes, Salud, Educación y Ciencia, Cultura y Asuntos Sociales. La asistencia no podrá ser objeto de delegación.

2. La Presidencia de la Comisión corresponde al Presidente de la Junta de Andalucía. En caso de que no asista, actuará como Presidente el titular de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. El Viceconsejero de Asuntos Sociales asistirá a las sesiones de la Comisión, como Secretario de la misma, con voz y sin voto.

## Artículo 2. Funciones.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Comisión Delegada de Bienestar Social las funciones de planificación, impulso y coordinación de las competencias y actuaciones del Consejo de Gobierno en materia de bienestar social.

2. En particular, serán funciones de la Comisión Delegada de Bienestar Social las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Gobierno los principios básicos de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar social.

b) Impulsar y coordinar los planes y programas de bienestar social que decida elaborar el Consejo de Gobierno y formular al mismo las propuestas correspondientes.

c) Examinar aquellos asuntos en materia de bienestar social que, afectando a varias Consejerías, requieran la elaboración de una propuesta conjunta previa a la resolución del Consejo de Gobierno.

d) Coordinar la actuación de las Consejerías implicadas en objetivos comunes y elaborar planes, programas y proyectos conjuntos de actuación, para la aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno.

e) Determinar las dotaciones presupuestarias necesarias para la realización de los planes, programas y proyectos que deban ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

f) Realizar el seguimiento de la evolución de necesidades que en materia de bienestar social se planteen en Andalucía. A estos efectos, podrá promover estudios que tengan por finalidad la detección de dichas necesidades para su análisis, debate y decisión en el seno del Consejo de Gobierno, así como la promoción de nuevos planes o actuaciones integrales.

g) Proceder al estudio de las materias relativas al bienestar social que hayan de ser debatidas en el Consejo de Gobierno.

## DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Como apoyo a la Comisión Delegada de Bienestar Social existirán cuatro puestos de personal, cuyo régimen jurídico será el establecido en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, correspondiendo su nombramiento y cese al Consejero de Asuntos Sociales.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto, así como los Decretos 280/1988, de 13 de septiembre, y 61/1997, de 18 de febrero, sobre estructura de la Comisión Delegada de Bienestar Social.

## DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Consejería de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

## DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en desarrollo del Decreto que se cita, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1996.*

En cumplimiento de la Resolución de esta Secretaría General de 7 de noviembre de 1997, por la que se anuncia la celebración del sorteo público previo a las convocatorias de pruebas selectivas que establece el Decreto 528/1996, de 26 de diciembre, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, y una vez celebrado aquél, por la presente Resolución se hace público que, como resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas selectivas que se convoquen, en las que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra D.

Este resultado deberá recogerse en cada convocatoria de pruebas selectivas que se efectúen.

Sevilla, 25 de noviembre de 1997.- El Secretario General, César Vicente López López.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*CORRECCION de errata de la Resolución de 17 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 137, de 25.11.97).*

Advertida errata en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página 13.898, 2.º columna, línea 20, donde dice: «13 de noviembre de 1991, ...», debe decir: «13 de noviembre de 1997, ...».

Sevilla, 1 de diciembre de 1997